

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2019-1065
DTE: MARINA DELGADO RICO
DDO: ADILIO CORREDOR SANCHEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

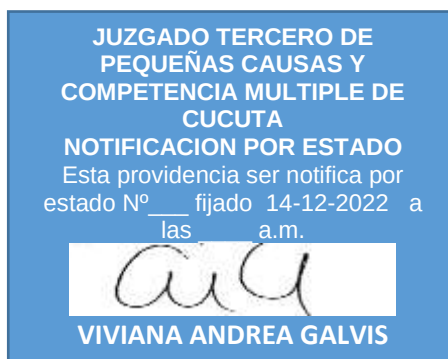
San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

El demandado solicita devolución de deposito descontado en el mes de noviembre de 2022 posterior a la terminación del trámite, se accede a lo solicitado, se ordena:

- 1- Por secretaria realizar la orden de pago para cobro en BANCO AGRARIO POR PARTE del demandado al término de ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2017-00877

DTE: JAVIER COGOLLO MERLANO

DDO: MAURICIO MEDINA Y OTROS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

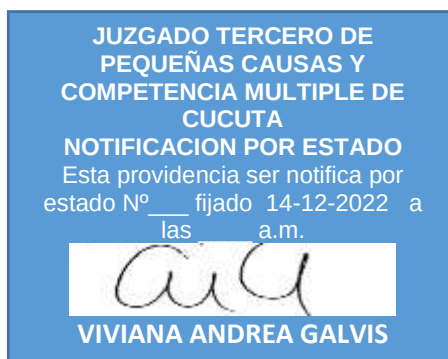
San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por el demandante se ajusta al mandamiento de pago, se imparte aprobación, así mismo:

- 1- Se ordena la entrega de depósitos existentes por secretaria, debiendo cobrara el demandante en BANCO AGRARIO al término de ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2021-414
DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: OVIDIO DE JESUS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

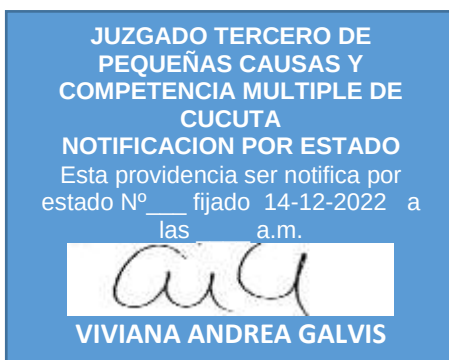
San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

La apoderada de la parte actora allega recibo de pago honorarios secuestre , por lo que se da por cumplido el requerimiento realizado en auto de fecha 2—11-2022.

- 1- Se le requiere para que finalice la notificación al demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2021-201
DTE: INMOBILIARIA CASA REAL
DDO: CHARLES ARNULFO TORRES

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

La apoderada de la parte actora allega solicitud de comisión orden de entrega del bien inmueble objeto del proceso de la referencia, sin embargo no allega la notificación al demandado De la sentencia, se requiere para que la aporte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 14-12-2022 a
las __ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2020-00005
DTE: BANCO POPULAR
DDO: CARLOS HUMBERTO ORTEGA ANGULO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

La apoderada demandante allega notificación fallida a una dirección señalada como del demandado , sin embargo obra en el expediente auto de 23-11-22 donde se le ordena notificar a la dirección aportada previa solicitud por EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN :

- 1- Se ordena notificar nuevamente a la dirección Calle 16 BS 9-73 la Esperanza , Municipio de Los Patios , Norte de Santander., remítase copia de la respuesta de la entidad para mejor claridad de la dirección.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 14-12-2022 a
las __ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

OFICIO N°3789
SEÑORES:
COMFAORIENTE EPS
Ciudad

RAD. 2019-1245
DTE: BANCO SUDAMERIS
DDO: SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA FERNANDEZ C.C. 60.357.522

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

La apoderada demandante allega notificación fallida a lla demandada y solicita reiterar auto de fecha 6-07-2022 a COMFAORIENTE a fin de que proceda a suministrar dirección física y electrónica de la señora **SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA FERNANDEZ C.C. 60.357.522**.

Líbrese copia del referido auto y del presente concediéndole tres días para allegar respuesta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N° ____ fijado 14-12-2022 a
las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2021-00412
DTE: PEDRO MARUM MEYER
DDO: ELMER GUERRERO ESTUPIÑAN Y OTROS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

La apoderada demandante solicita se decretan medidas cautelares, sin embargo se observan las mismas fueron decretadas el pasado 17-08-2021, se ordena realizar la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2020-00059

DTE: MIGUEL ALBERTO AREVALO ROPERO

DDO: ALBERTO ANTONIO VELANDIA Y OTRO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA

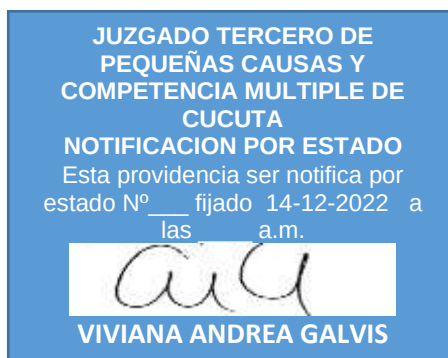
San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

En el presente trámite se observa que el demandado ALBERTO ANTONIO CELANDIA ESTUPIAN fue notificado personalmente en el juzgado el pasado 22-11-2022, SIN QUE FENECIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO SE HUBIERE PRONUNCIADO FRENTE A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar a la señora ALEJANDRINA VELANDIA DE BAEZ allegando las constancias del caso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2020-205

Dte: CRISTIAN ARMANDO RENFIJO

DDO: FERNANDO AUGUSTO DIAZ Y XIOMARA RAMIREZ BBAYONA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Como quiera que se observa los demandados fueron notificados a los correos electrónicos aportados a la demandante, recibiendo comunicación el pasado 22-11-22, quienes guardaron silencio frente a los hechos, por lo que se proseguirá con el trámite.

Como base de la acción ejecutiva de marras, la parte actora allegó el título, del cual se desprende que reúne los requisitos del Artículo 422 del Código General del Proceso.

Así las cosas, bien puede decirse que el documento base de la ejecución con suma claridad contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, y por ende es viable acceder a las pretensiones del ejecutante, comoquiera que los presupuestos exigidos por la ley procedimental civil y la ley comercial se dan en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no observar irregularidad alguna que pueda enervar lo actuado lo procedente es dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de trescientos MIL PESOS (\$300.000) como valor de las agencias en derecho.

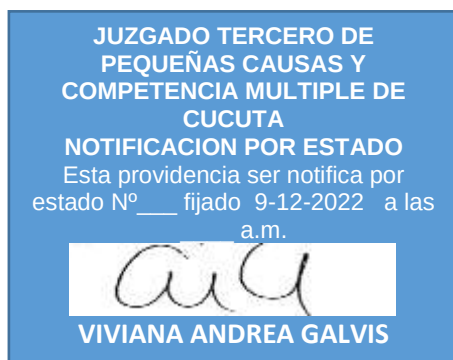
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP, y conforme lo indica el mandamiento de pago.
- 3.- Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), como valor de las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ





PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2019-01098
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JULIAN ENRIQUE QUIÑONEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que el curador DR. LAURA MARCELA SUAREZ BASTO hizo caso omiso al requerimiento ordenado a fin de que aceptara el cargo para el que fue designado, conforme lo anterior se ordena:

- 1. - RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr LAURA MARCELA SUAREZ BASTO.
- 2. - DESIGNAR como nuevo CURADOR AD-LITEM al DR. **WILMER ALBERTO MARTINEZ ORTIZ**, correo: juridico@centermas.com. Requiérase para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° __ fijado 14-12-
2022 a las __ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2019-00762

DEMANDANTE: HAROLD LEAL ALVAREZ

DEMANDADO: YURLEDINSON CARRILLO PEÑARANDA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta que la parte actora del presente trámite, no ha realizado actuación alguna tendiente a la notificación del demandado, este despacho dispone requerirla para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a cumplir con la carga correspondiente dentro del proceso y así poder continuar con el trámite normal de la demanda, so pena en caso de no cumplir con la carga correspondiente, dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, a efectos de que manifieste su interés en la continuación del presente proceso.

SEGUNDO: Transcurrido el término concedido, y si la parte actora no realiza actuación alguna, vuelva el proceso al despacho para lo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2019-01191

DEMANDANTE: PEDRO RICARDO DIAZ PUERTO

DEMANDADO: MARIA ISABEL LINDARTE y OLGA MARIA BARRIENTOS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que el curador DR. NELSON EDUARDO VERA OROZCO hizo caso omiso al requerimiento ordenado a fin de que aceptara el cargo para el que fue designado, conforme lo anterior se ordena:

1. - RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr NELSON EDUARDO VERA OROZCO.

2. - DESIGNAR como nuevo CURADOR AD-LITEM al DR. **ISABEL LILIANA MATTOS PARRA**, correo: mattosliliana0@gmail.com. Requírase para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2019-00776

DEMANDANTE: TERESA GOMEZ CAMPEROS

DEMANDADO: ANA MARIA ACERO GARCIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Se tiene que el presente proceso fue suspendido por voluntad de las partes por un término que para la fecha ya se encuentra fenecido. Conforme lo anterior, el Despacho reanudará las actuaciones para que se siga el curso normal del proceso, por ello y teniendo de presente que la suspensión decretada tenía su génesis en un compromiso de pago celebrado entre las partes, se les requerirá a aquellas para que comuniquen al Juzgado lo tocante a dicho convenio y por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso de la referencia toda vez que el término de suspensión conferido en auto proferido el 27 de febrero de 2020 ya se encuentra fenecido, en consecuencia, reanúdense los términos que se encontraban en curso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes del proceso para que comuniquen si se generó el compromiso de pago por ellas celebrado y que motivó la suspensión de este proceso, ello a efectos de poder proseguir con las actuaciones que este trámite amerite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

PROCESO HIPOTECARIO
RAD. 2021-00036
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: VLADIMIR ORLANDO GOMEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Como quiera que el Representante legal de CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA sociedad que obra como apoderada judicial de la parte atora, confiere poder al abogado EDUARDO JOSE MISOL YEPES, quien a su vez solicita se le reconozca personería y se envíe link de acceso al expediente, conforme lo anterior se dispone:

1. RECONOCER personería jurídica al abogado EDUARDO JOSE MISOL YEPES como apoderado del CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA, quien actúa como apoderado de la parte actora conforme los términos y facultades conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2018-00142

DEMANDANTE: COOMULTRASAN MULTIACTIVA NIT: 890.201-063-6

DEMANDADO: LUIS ALFREDO ZAMBRANO ESPINOSA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Se observa memorial presentado por la parte actora confiriendo poder a la Dra. DIANA MARCELA JIMENEZ ARENAS, solicitud ajustada a lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, conforme lo anterior se hace necesario:

1. RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. DIANA MARCELA JIMENEZ ARENAS en los términos y facultades a ella conferido por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2018-00140

DEMANDANTE: COOMULTRASAN MULTIACTIVA NIT: 890.201-063-6

DEMANDADO: JENNY BARBOSA BARBOSA Y OTRO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Se observa memorial presentado por la parte actora confiriendo poder a la Dra. DIANA MARCELA JIMENEZ ARENAS, solicitud ajustada a lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, conforme lo anterior se hace necesario:

1. RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. DIANA MARCELA JIMENEZ ARENAS en los términos y facultades a ella conferido por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2018-00002
DEMANDANTE: COPRO EN LIQUIDACION
DEMANDADO: LUIS ALBERTO HERNANDEZ ARCHILA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Se observa memorial presentado por la apoderada de la parte actora solicitando se requiera a la SIJIN – AUTOMOTORES a fin de que informen sobre la orden de retención e inmovilización del vehículo de placas URN 774 de propiedad del demandado; revisado el expediente se observa que en respuesta allegada el 04/02/2019 por la secretaria de transito de Cúcuta, informan que no fue posible acceder a la solicitud de embargo ordenada, sin que a la fecha obre en el expediente constancia de que se encuentra registrada la orden de embargo sobre el vehículo señalado, conforme lo anterior se hace necesario:

1- REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva allegar el registro de la medida de embargo sobre el vehículo de placas URN 774.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2020-00339

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta que la profesional del derecho designada como curador ad-litem DR. MARLEN CECILIA SUAREZ GOMEZ informó que ya ha sido nombrado en 5 procesos, se ordena:

1. - RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr. MARLEN CECILIA SUAREZ GOMEZ.

2. - DESIGNAR como nuevo CURADOR AD-LITEM al DR. **HECTOR JOSE TOLOZA FUENTES**, correo: hectoloz@hotmail.com. Requiérase para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2018-00138

DEMANDANTE: COOMULTRASAN MULTIACTIVA NIT: 890.201-063-6

DEMANDADO: LUIS AURELIO COGOLLO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Se observa memorial presentado por la parte actora confiriendo poder a la Dra. DIANA MARCELA JIMENEZ ARENAS, solicitud ajustada a lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, conforme lo anterior se hace necesario:

1. RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. DIANA MARCELA JIMENEZ ARENAS en los términos y facultades a ella conferido por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2018-00144

DEMANDANTE: COOMULTRASAN MULTIACTIVA NIT: 890.201-063-6

DEMANDADO: DARWIN GONZALEZ CONTRERAS Y OTRO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Se observa memorial presentado por la parte actora confiriendo poder a la Dra. DIANA MARCELA JIMENEZ ARENAS, solicitud ajustada a lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, conforme lo anterior se hace necesario:

1. RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. DIANA MARCELA JIMENEZ ARENAS en los términos y facultades a ella conferido por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2017-00292

DEMANDANTE: COOMULTRASAN MULTIACTIVA NIT: 890.201-063-6

DEMANDADO: HELIFELER ROLON URBINA Y OTRO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Se observa memorial a folio que antecede, presentado por el apoderado judicial del extremo demandante, en el que solicita corrección del nombre de la parte actora señalado en los autos proferidos el 27/01/2022, 01/09/2022 y 17/11/2022; siendo lo correcto: DEMANDANTE: COOMULTRASAN MULTIACTIVA NIT: 890.201-063-6 y no como allí quedó plasmado, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los autos de fecha 27/01/2022, 01/09/2022 y 17/11/2022.

En lo demás la providencia quedara incólume

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

Oficio N° 01525

SEÑORES

BANCOS _____

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2022-00493

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. NIT 890.503.900-2

DEMANDADO: ELIVEYT RAMOS CHAPARRO CC: 86.054.808

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Observando la petición realizada por la apoderada de la parte actora tendiente a que se acepte el desistimiento de las pretensiones de la demanda toda vez que el demandado normalizo el crédito, ajustándose la misma al art. 314 del CGP, por lo que se accederá así:

1- Aceptar el DESISTIMIENTO TOTAL de las pretensiones de la demanda promovida por GASES DEL ORIENTE S.A., en contra de ELIVEYT RAMOS CHAPARRO CC: 86.054.808.

2- Ordenar el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelar decretada en auto de fecha 15 de septiembre de 2022 sobre las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes o de cualquier otro título valor bancario o financiero propiedad de ELIVEYT RAMOS CHAPARRO CC: 86.054.808. Remítase copia del presente auto a las entidades correspondientes para que obren de conformidad.

3- En firme la decisión procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

CMP

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

PROCESO REIVINDICATORIO

RAD. 2020-00318

DEMANDANTE: MARIA YAMILE DIAL GUERRERO

DEMANDADO: MARTHA YESMIN LADINO CAICEDO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

En aras de continuar con el tramite pertinente, se SEÑALA fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de la presente causa, para el día **04 de Mayo de 2023 a las 9:30 AM.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

PROCESO PERTENENCIA
RAD. 2018-00004
DEMANDANTE: RAUL SANABRIA PINEDA
DEMANDADO: SODEVA LTDA y OTROS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

De conformidad con el artículo 375 regla 9ª del CGP, se SEÑALA fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de la presente causa, para el día **11 de Mayo de 2023 a las 9:30 AM.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

PROCESO PERTENENCIA

RAD. 2018-00027

DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN GUERRERO MORA

DEMANDADO: SODEVA LTDA y OTROS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

De conformidad con el artículo 375 regla 9ª del CGP, se SEÑALA fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de la presente causa, para el día **18 de Mayo de 2023 a las 9:30 AM.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

PROCESO PERTENENCIA

RAD. 2018-00504

DEMANDANTE: LUCIO GELVEZ GARCIA

DEMANDADO: SODEVA LTDA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

De conformidad con el artículo 375 regla 9ª del CGP, se SEÑALA fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto de la presente causa, para el día **25 de Mayo de 2023 a las 9:30 AM**. De igual manera se observa que el perito designado acreditó las circunstancias que le impiden ejercer el cargo, por lo cual: se **ORDENA RELEVAR** del cargo de perito para el proceso de la referencia al ING. JAIRO BUITRAGO GELVEZ, y **DESIGNAR** como nuevo perito al auxiliar de la justicia señor ING. ALBERTO VARELA ESCOBAR; cítese por intermedio de la parte actora a fin de que tome posesión del cargo y rinda su experticio en la forma indicada en el artículo 226 y ss. del C.G.P. y presente su dictamen escrito por lo menos diez (10) días antes de la citada fecha para la inspección judicial (art. 231 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia se notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

PROCESO HIPOTECARIO

RAD. 54-001-41-89-003-2017-00278-00

DEMANDANTE: LUIS ARNULFO BASTO MENDOZA

DEMANDADO: SAMUEL ARMANDO PEÑA CARDENAS

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el avalúo realizado al inmueble materia de remate se encuentra en firme por valor de \$30.847.500 respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 260-211956, propiedad de la demandada SAMUEL ARMANDO PEÑA CARDENAS CC: 13.386.855 y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el art. 448 del CGP, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la subasta pública.

Por consiguiente y dando aplicación a lo normado en los artículos 42 y 132 del CGP, se procede a ejercer el correspondiente control de legalidad a efecto de sanear los eventuales vicios que podrían acarrear nulidades dentro de esta ejecución, de lo cual se observa que el proceso se ha situado bajo el amparo de las leyes sustanciales y procesales aplicables al caso y que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar **el remate del INMUEBLE** materia de medida cautelar, toda vez que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, sin que a la fecha se encuentre pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2 de la misma norma.

De igual forma, se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo las pautas establecidas en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, las cuales fueron fijadas en la circular DESAJCUC20-217, que puede consultarse siguiendo el link: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>.

FECHA Y HORA:

En consecuencia, señálese la hora de **10:00 de la mañana del día martes 21 de Febrero de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo la diligencia de remate, que se llevara a cabo de manera presencial en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta y mediante la plataforma virtual TEAMS.

OBJETO DEL REMATE:

En las instalaciones de este Despacho Judicial ubicado en la Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta y mediante la plataforma virtual TEAMS, **SE REMATARÁ EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I N° 260-211956 UBICADO EN AVENIDA 51 N° 20-34 BARRIO ANTONIA SANTOS DE CÚCUTA.**

AVALUO DEL BIEN A REMATAR:

El bien a rematar fue avaluado en la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$30.847.500)** y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura.

CMP

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

CONTACTO DE INTERESADOS:

El secuestre designado en el presente tramite es **RICHARD DOMICIANO ZAMBRANO RINCON**, quien se notifica en la CALLE 7 N° 10-45 BARRIO EL LLANO DE CUCUTA.

PROCEDIMIENTO:

Los postores, incluido el ejecutante, deberán enviar sus ofertas y el depósito previsto, al correo electrónico institucional J03pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la forma y términos establecidos en el mencionado protocolo ESTO ES MEDIANTE CORREO FORMATO PDF CON CLAVE (VER INSTRUCTIVO) <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>, o en sobre cerrado en la secretaria del Juzgado.

El listado se publicara en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso en un periódico de amplia circulación en la localidad el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, téngase en cuenta además, que la base de licitación será del 70 % del valor total del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el 40 % del mismo (artículo 451 de la CGP).

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora.

El presente auto será publicado en la sección de “Avisos de Remate” en el micrositio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial **UNA VEZ SOBRE EJECUTORIA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 54-001-41-89-003-2020-00322-00

DEMANDANTE: CAMILA SUESCUN BALAGUERA

DEMANDADO: CARMEN MARIXA LIZARAZO

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el avalúo realizado al inmueble materia de remate se encuentra en firme por valor de \$116.031.000 respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 260-24825, en razón al 50% de la cuota parte propiedad de la demandada CARMEN MARIXA LIZARAZO CC: 60.329.292 se tendrá el valor de \$58.015.500 y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el art. 448 del CGP, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la subasta pública.

Por consiguiente y dando aplicación a lo normado en los artículo 42 y 132 del CGP, se procede a ejercer el correspondiente control de legalidad a efecto de sanear los eventuales vicios que podrían acarrear nulidades dentro de esta ejecución, de lo cual se observa que el proceso se ha situado bajo el amparo de las leyes sustanciales y procesales aplicables al caso y que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar **el remate del INMUEBLE** materia de medida cautelar, toda vez que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, sin que a la fecha se encuentre pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2 de la misma norma.

De igual forma, se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo las pautas establecidas en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, las cuales fueron fijadas en la circular DESAJCUC20-217, que puede consultarse siguiendo el link: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>.

FECHA Y HORA:

En consecuencia, señálese la hora de **10:00 de la mañana del día martes 07 de Marzo de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo la diligencia de remate, que se llevara a cabo de manera presencial en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta y mediante la plataforma virtual TEAMS.

OBJETO DEL REMATE:

En las instalaciones de este Despacho Judicial ubicado en la Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta y mediante la plataforma virtual TEAMS, **SE REMATARÁ LA CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE AL 50% del INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I N° 260-24825 UBICADO EN avenida 7 N° 7-26 barrio comuneros – AV 20ª N° 12N-26 DE CÚCUTA.**

AVALUO DEL BIEN A REMATAR:

El 50% del bien a rematar fue avaluado en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$58.015.500)** y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura.

CMP

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

CONTACTO DE INTERESADOS:

El secuestre designado en el presente tramite es **MARIA CONSUELO CRUZ**, quien se notifica en la AV 4 N° 7-47 CENTRO DE CUCUTA.

PROCEDIMIENTO:

Los postores, incluido el ejecutante, deberán enviar sus ofertas y el depósito previsto, al correo electrónico institucional J03pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la forma y términos establecidos en el mencionado protocolo ESTO ES MEDIANTE CORREO FORMATO PDF CON CLAVE (VER INSTRUCTIVO) <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>, o en sobre cerrado en la secretaria del Juzgado.

El listado se publicara en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso en un periódico de amplia circulación en la localidad el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, téngase en cuenta además, que la base de licitación será del 70 % del valor total del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el 40 % del mismo (artículo 451 de la CGP).

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora.

El presente auto será publicado en la sección de “Avisos de Remate” en el micrositio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial **UNA VEZ SOBRE EJECUTORIA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD. 54-001-41-89-003-2017-00199-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DAISY CAROLINA GOMEZ RODRIGUEZ y MIRIAM TERESA RODRIGUEZ MANTILLA

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el avalúo realizado al inmueble materia de remate se encuentra en firme por valor de \$37.780.000 respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 260-269615 propiedad de la demandada DAISY CAROLINA GOMEZ RODRIGUEZ CC: 1090363541 y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el art. 448 del CGP, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la subasta pública.

Por consiguiente y dando aplicación a lo normado en los artículo 42 y 132 del CGP, se procede a ejercer el correspondiente control de legalidad a efecto de sanear los eventuales vicios que podrían acarrear nulidades dentro de esta ejecución, de lo cual se observa que el proceso se ha situado bajo el amparo de las leyes sustanciales y procesales aplicables al caso y que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar **el remate del INMUEBLE** materia de medida cautelar, toda vez que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, sin que a la fecha se encuentre pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2 de la misma norma.

De igual forma, se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo las pautas establecidas en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, las cuales fueron fijadas en la circular DESAJCUC20-217, que puede consultarse siguiendo el link: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>.

FECHA Y HORA:

En consecuencia, señálese la hora de **10:00 de la mañana del día martes 28 de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo la diligencia de remate, que se llevara a cabo de manera presencial en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta y mediante la plataforma virtual TEAMS.

OBJETO DEL REMATE:

En las instalaciones de este Despacho Judicial ubicado en la Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta y mediante la plataforma virtual TEAMS, **SE REMATARÁ el INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I N° 260-269615 UBICADO EN URBANIZACION SAN FERNANDO DEL RODEO LOTE 6 MANZANA 24 DE CÚCUTA.**

AVALUO DEL BIEN A REMATAR:

El bien a rematar fue avaluado en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$37.780.000)** y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura.

CMP

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

CONTACTO DE INTERESADOS:

El secuestre designado en el presente tramite es **ROSA MARIA CARRILLO GARCIA**, quien se notifica en la CALLE 12 N° 4-47 LOCAL 12 CC INTERNACIONAL. Correo electrónico: rosacarrillo747@gmail.com.

PROCEDIMIENTO:

Los postores, incluido el ejecutante, deberán enviar sus ofertas y el depósito previsto, al correo electrónico institucional J03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la forma y términos establecidos en el mencionado protocolo ESTO ES MEDIANTE CORREO FORMATO PDF CON CLAVE (VER INSTRUCTIVO) <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>, o en sobre cerrado en la secretaria del Juzgado.

El listado se publicara en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso en un periódico de amplia circulación en la localidad el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, téngase en cuenta además, que la base de licitación será del 70 % del valor total del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el 40 % del mismo (artículo 451 de4l CGP).

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora.

El presente auto será publicado en la sección de “Avisos de Remate” en el micrositio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial **UNA VEZ COBRE EJECUTORIA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 54-001-41-89-003-2021-00080-00

DEMANDANTE: MARGARITA VESGA LOPEZ

DEMANDADO: ANA VICTORIA LEAL ROJAS

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el avalúo realizado al inmueble materia de remate se encuentra en firme por valor de \$74.715.000 respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 260-83325 propiedad de la demandada ANA VICTORIA LEAL ROJAS CC: 60.336.478 y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el art. 448 del CGP, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la subasta pública.

Por consiguiente y dando aplicación a lo normado en los artículo 42 y 132 del CGP, se procede a ejercer el correspondiente control de legalidad a efecto de sanear los eventuales vicios que podrían acarrear nulidades dentro de esta ejecución, de lo cual se observa que el proceso se ha situado bajo el amparo de las leyes sustanciales y procesales aplicables al caso y que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar **el remate del INMUEBLE** materia de medida cautelar, toda vez que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, sin que a la fecha se encuentre pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2 de la misma norma.

De igual forma, se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo las pautas establecidas en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, las cuales fueron fijadas en la circular DESAJCUC20-217, que puede consultarse siguiendo el link: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>.

FECHA Y HORA:

En consecuencia, señálese la hora de **10:00 de la mañana del día martes 14 de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo la diligencia de remate, que se llevara a cabo de manera presencial en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta y mediante la plataforma virtual TEAMS.

OBJETO DEL REMATE:

En las instalaciones de este Despacho Judicial ubicado en la Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta y mediante la plataforma virtual TEAMS, **SE REMATARÁ el INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I N° 260-83325 UBICADO EN CALLE 30 AV. 12 Y 13 BARRIO BELLAVISTA – CALLE 30 N°12-21 BARRIO BELLAVISTA DE CÚCUTA.**

AVALUO DEL BIEN A REMATAR:

El bien a rematar fue avaluado en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$74.715.000)** y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura.

CONTACTO DE INTERESADOS:

CMP

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

El secuestre designado en el presente tramite es **ROBERT ALFONSO JAIMES GARCIA**, quien se notifica en la AVENIDA 15 N° 12-43 BARRIO CONTENTO.

PROCEDIMIENTO:

Los postores, incluido el ejecutante, deberán enviar sus ofertas y el depósito previsto, al correo electrónico institucional J03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la forma y términos establecidos en el mencionado protocolo ESTO ES MEDIANTE CORREO FORMATO PDF CON CLAVE (VER INSTRUCTIVO) <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>, o en sobre cerrado en la secretaria del Juzgado.

El listado se publicará en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso en un periódico de amplia circulación en la localidad el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, téngase en cuenta además, que la base de licitación será del 70 % del valor total del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el 40 % del mismo (artículo 451 de la CGP).

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora.

El presente auto será publicado en la sección de “Avisos de Remate” en el micrositio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial **UNA VEZ SOBRE EJECUTORIA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N°___ fijado 14-12-
2022 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2019-01050

DEMANDANTE: CARLOS OVIDIO VASQUEZ MESA

DEMANDADO: OBDULIO MORENO ANGARITA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que el curador DR. JUAN RAMON PABON ACOSTA hizo caso omiso al requerimiento ordenado a fin de que aceptara el cargo para el que fue designado, conforme lo anterior se ordena:

1. - RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr. JUAN RAMON PABON ACOSTA.

2. - DESIGNAR como nuevo CURADOR AD-LITEM al DR. **RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ**, correo: rifafe11@yahoo.com. Requiérase para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2018-00137
DEMANDANTE: COMULTRASAN MULTIACTIVA
DEMANDADO: ALEXANDER RODRIGUEZ ORTEGA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Se observa memorial presentado por la parte actora confiriendo poder a la Dra. DIANA MARCELA JIMENEZ ARENAS, solicitud ajustada a lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, conforme lo anterior se hace necesario:

1. RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. DIANA MARCELA JIMENEZ ARENAS en los términos y facultades a ella conferido por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Oficio N° 01525

SEÑORES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA

BANCOS _____

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2020-00092

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A NIT. 830.001.133-7

DEMANDADO: WILLIAM RICARDO SANCHEZ VEGA CC:88.210.059

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allego memorial solicitando la terminación por pago total de la obligación, solicitud ajustada a lo dispuesto en el art. 461 del CGP, conforme a lo expuesto se:

RESUELVE:

- 1- **DECRETAR LA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del proceso adelantado por CHEVYPLAN S.A NIT. 830.001.133-7 y en contra de WILLIAM RICARDO SANCHEZ VEGA CC: 88.210.059.
- 2- Ordenar el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelar decretadas sobre el vehículo de placas **JFR-920**, sobre el inmueble identificado con M.I N° **260-252502** propiedad de **WILLIAM RICARDO SANCHEZ VEGA CC:88.210.059** y sobre los dineros depositados en cuenta a nombre del demandado, debiendo remitirse copia del presente auto a las entidades correspondientes para que procedan de conformidad.
- 3- Cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-12-
2022 a las ____ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

CMP

Manzana G6, Lote 11, Etapa
Correo Institucional: j03pq@ramajudicial.gov.co

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

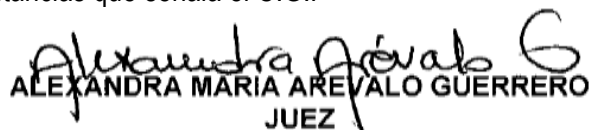
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2016-01424
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADO: MARIA BELEN ROJAS FLOREZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Revisado el expediente se observa que la DRA. LUDY PATRICIA NAVARRO ALVAREZ allego memorial justificando la no aceptación a la curaduría a la cual fue designado, conforme lo anterior se ordena:

1. - RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia a la DRA. LUDY PATRICIA NAVARRO ALVAREZ.
2. - DESIGNAR como nuevo CURADOR AD-LITEM al DR. CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE, correo: serranoduartegrupojuridico@gmail.com. Requiérase para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-
12-2022 a las ____ a.m.


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Oficio N° 01524

SEÑORES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2019-01070

DEMANDANTE: RENTABIEN SAS NIT: 890.502.532-0

DEMANDADO: ELSA MAGALY CUELLAR BAUTISTA CC: 60.285.172 y OTROS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2022.

Se observa solicitud presentada por la parte demandada, solicitando se aclare a la ORIP el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con M.I N° 260-57586, respecto la cuota parte de la señora ELSA MAGALY CUELLAR BAUTISTA CC: 60.285.172 ordenada en el proceso en referencia; revisado el expediente se observa que el mismo se tramita inicialmente en el Juzgado 02 de Pequeñas Causas de y Competencia Multiple de Cúcuta quien decreto el embargo del inmueble respecto la demandada en mención, ordenándose posteriormente el traslado del expediente a este Despacho, conforme lo anterior se hace necesario:

1. **REQUERIR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta a fin de que de cumplimiento al levantamiento de la orden de embargo decretada sobre el inmueble identificado con M.I N° **260-57586** , respecto la cuota parte de la señora ELSA MAGALY CUELLAR BAUTISTA CC: 60.285.172 ordenada en el proceso en referencia que se tramitó inicialmente en el Juzgado 02 de Pequeñas Causas de y Competencia Multiple de Cúcuta.


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____ fijado 14-
12-2022 a las ____ a.m.


VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

CMP

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>